

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.
RADICACION: 07-2017-00826-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.74.1) asciende a la suma de \$30.766.927.00, adicionalmente que a la fecha se han pagado a la parte actora la suma de \$5.930.981.00, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$2.515.571.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.515.571.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLO XXI, identificada con Nit. No.900933763-1., su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002571171	28/10/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
469030002586129	27/11/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
469030002600231	23/12/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
469030002607828	27/01/2021	NO APLICA	\$ 357.051,00
469030002620977	26/02/2021	NO APLICA	\$ 357.051,00
469030002632354	29/03/2021	NO APLICA	\$ 357.051,00
469030002645050	07/05/2021	NO APLICA	\$ 375.965,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1834
RADICACION: 09-2009-1026-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado WALTER HORACIO MUÑOZ MORENO identificado con C.C. No.10.592.109 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCO W S.A. Oficiese. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$45.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1781
RADICACION: 10-2012-00189-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la representante legal de la entidad demandante, se procederá al reconocimiento del profesional del derecho. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.915.813 y Tarjeta Profesional No.131.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1807
RADICADO: 011-2018-00158-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la verificación de la existencia de depósitos judiciales, nos permitimos informarle a la parte demandante, que, una vez consultada la página del banco agrario, se estableció que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

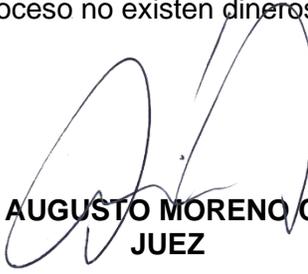
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen dineros pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1816
RADICACION: 011-2019-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los ejecutados JOSE RICARDO LOZADA CASTRO identificado con C.C. No.16.710.660, JULIO CESAR GONZALEZ identificado con C.C. No.7.533.606 y la sociedad ABC DEL COLOR S.A.S. identificada con Nit. No.8050277083 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades BANCO SERFINANZA S.A., BANCO CREDIFINANZA y BANCO COOPCENTRAL. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$120.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1836
RADICACION: 12-2012-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2519 del 03/10/2012. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.0888 del 27/04/2021 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad.10-2012-00206-00, mediante el cual nos informan que el proceso allá se dio por terminado y en virtud de la solicitud de remanentes comunicado mediante oficio No.2519 del 03/10/2012, se dejó a disposición de este proceso los bienes allá desembargados.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1823
RADICACION: 014-2011-00250-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la solicitud de medidas de embargo que anteceden, observa el Despacho que la apoderada solicitante, no se encuentra reconocida en este asunto. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ESTESE la memorialista a lo expuesto en la parte motiva en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1829
RADICACION: 14-2013-01043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, observa el Despacho de la revisión del plenario, que quien las solicita, no se encuentra reconocida en este asunto. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1815
RADICADO: 14-2014-00712-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto al escrito mediante el cual nos informan que el señor GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO en calidad de demandado, ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA, el Juzgado,

DISPONE

1. - **ACEPTAR** la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Adriana Andrea Muñoz Solarte a la Dra. Cristy Yeraldin Suarez Buitrago identificada con C.C. No.1.144.067.763 y T.P. No.340.266 del C.S. de la J.
- 2.- **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DEL SUR contra GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.
- 3.- **ABSTENERSE** de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.
- 4.- **REQUERIR** al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas del señor GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO en el término de **TRES (3) DIAS** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1814

RADICADO: 14-2015-00878-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la verificación de la existencia de depósitos judiciales, nos permitimos informarle a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se estableció que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen dineros pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1822
RADICACION: 014-2018-00927-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de la medida cautelar, una vez revisado el plenario, se verifico que no obra escrito alguno que haga referencia a una solicitud de embargo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. - APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que allegue copia del documento con el cual radico la solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

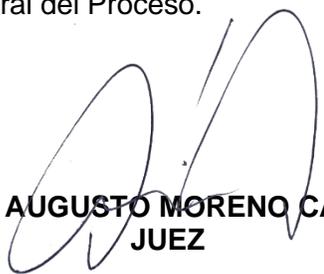
AUTO No.1800
RADICADO: 01-2011-00832-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1802
RADICADO: 001-2018-00817-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1820
RADICACION: 02-2016-00445-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de relación de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – INFORMAR a la parte demandante que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

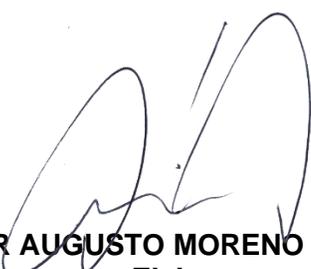
AUTO No. 1825
RADICACION: 03-2017-00167-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el oficio No.2739 del 23/10/2019, proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual solicitan el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, se identifica que mediante oficio No.08-469 del 25/02/2019, se dio respuesta de la solicitud.

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, dando respuesta a su oficio No.2739 del 23/10/2019, indicando que mediante oficio No.08-469 del 25/02/2019, se dio respuesta de la solicitud de remanentes, informando que la medida de embargo SURTIO EFECTOS por ser la primera comunicación que llegaba en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1812

RADICADO: 05-2009-00108-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención a la solicitud de renuncia al poder que antecede, una vez revisado el plenario, se verifico que quien presenta el escrito no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. ABSTENERSE de dar tramite a la solicitud de renuncia, en virtud a que quien la presenta no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1835
RADICACION: 05-2009-00993-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la solicitud que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada MARISOL GOMEZ HURTADO identificado con C.C. No.31.967.281 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCO DAVIVIENDA. Ofíciase. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$26.928.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1824
RADICACION: 06-2019-00164-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la solicitud que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado MARIA ISABEL SANABRIA identificada con C.C. No.20090804 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en la entidad BANCO ITAU. Oficiese. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$61.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1813
RADICADO: 007-2013-00878-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la verificación de la existencia de depósitos judiciales, nos permitimos informarle a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se estableció que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen dineros pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1783
RADICADO: 07-2016-00020-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

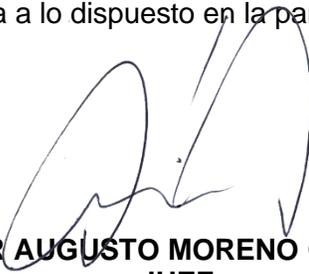
Atendiendo el escrito de suspensión del proceso, que antecede, previo a dar trámite de lo solicitado, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No.67 del 26/08/2020.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

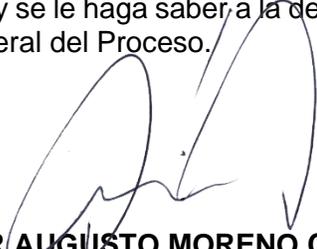
AUTO No.1801
RADICADO: 25-2018-00502-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1784
RADICACION: 26-2015-00312-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud presentada por la parte actora y por resultar procedente, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del bien inmueble inscrito bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-95618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Líbrese la respectiva comunicación, insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1831
RADICACION: 27-2014-00533-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el apoderado de la parte demandante a solicitar el embargo de los remanentes que puedan quedar al demandado dentro del proceso con rad. 32-2010-01049-00, que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. – INFORMAR** al apoderado de la parte demandante, que mediante auto No.1325 del 15/07/2020, se procedió a lo solicitado.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirvan informar, lo acontecido respecto de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.08-762 del 28/07/2020, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en esa dependencia con rad.32-2010-01049-00. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

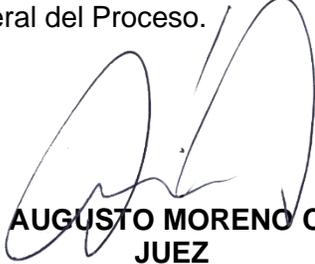
AUTO No.1811
RADICADO: 28-2016-00842-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1817
RADICACION: 31-2017-00777-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los ejecutados LUIS FELIPE ARBELAEZ PEDROZA identificado con C.C. No.1.112.101.724, LUIS HERNANDO ARBELAEZ HENAO identificado con C.C. No.16.354.224 y YURY FERNANDA OSPINA SINISTERRA identificada con C.C. No.1.112.101.724 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados en las entidades BANCO ITAU. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$85.829.180, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1785
RADICACION: 32-2016-00518-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención al escrito que antecede, mediante el cual nos informan que el señor JUAN MANUEL ZAPATA GUERRERO en calidad de demandado ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Convivencia & Paz.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por SERFINANZA S.A. contra JUAN MANUEL ZAPATA GUERRERO de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas del señor JUAN MANUEL ZAPATA GUERRERO en el término de **TRES (3) DIAS** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el trámite al que se acogió el demandado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1819
RADICACION: 33-2013-00234-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.02-1652. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.002-544 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con Rad.14-2012-00798-00, mediante el cual nos informan que el proceso allá se dio por terminado y por ende se dejó sin efecto la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.02-1652 del 21/08/2015.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1786
RADICACION: 33-2019-00466-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante, a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso, y a presentar la liquidación del crédito, como lo establece el art.447 del C.G. del P. Por lo tanto, el Juzgado,

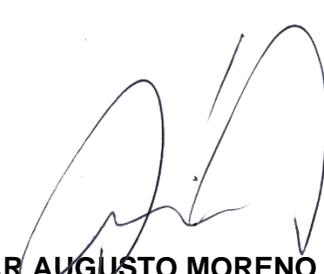
En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. – POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 229 al 231, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

2.- INFORMAR a la parte demandante, que una vez en firme la liquidación del crédito, se procederá a ordenar la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1806
RADICADO: 035-2016-00399-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA NARANJO como apoderada de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1805
RADICADO: 15-2012-00125-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la verificación de la existencia de depósitos judiciales, nos permitimos informarle a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se estableció que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

Aunado a lo anterior, la apoderada sustituta a solicitar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, sin tener en cuenta que la solicitud no se ajusta a lo establecido en el art.116 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. - ACEPTAR** la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.
- 2.- INFORMAR** a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen dineros pendientes de pago.
- 3.- ABSTENERSE** de ordenar el desglose solicitado por la parte demandante, toda vez que la solicitud no se ajusta a los presupuestos establecidos en el art.116 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1830
RADICACION: 16-2018-00489-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el oficio No.1965 del 19/11/2021, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali (V), mediante el cual nos comunican que el proceso que se adelanta con rad.16-2018-00563-00, se dio por terminado por acuerdo conciliatorio. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el oficio No. 1965 del 19/11/2021, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali (V), mediante el cual nos comunican que el proceso con rad.16-2018-00563-00, se dio por terminado por acuerdo conciliatorio, lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes comunicada a este Despacho, mediante oficio No.2711 del 08/10/2019.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1809
RADICADO: 17-2009-00037-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1826
RADICACION: 17-2009-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En ocasión a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, alusiva al embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-685085 de propiedad del demandado, observa el Despacho que mediante auto No.756 del 08/03/2021, se dio trámite de lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

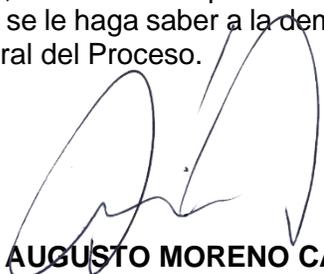
AUTO No.1808
RADICADO: 18-2009-01116-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1828
RADICACION: 20-2014-00110-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, observa el Despacho que quien las solicita, no se encuentra reconocida en este asunto. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1810
RADICADO: 020-2014-01032-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la verificación de la existencia de depósitos judiciales, nos permitimos informarle a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se estableció que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

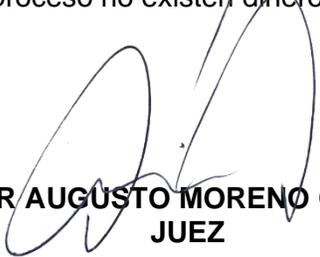
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez consultada la página del banco agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen dineros pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy **03 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1833
RADICACION: 21-2009-01045-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada LUZ ANGELA MOSTACILLA GUETIO identificada con C.C. No.25.351.340 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en la entidad BANCO BANCOOMEVA. Ofíciase. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$2.000.000, oo m/cte.

2.- POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio No.08-3105 del 08/11/2018 y hágase envío al correo electrónico leydi.florez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1782
RADICADO: 21-2010-00757-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

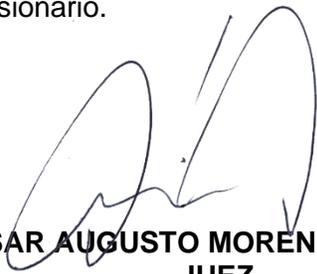
Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado general, Dr. JAIME ALBERTO ARCE SALGADO de la entidad demandante, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso el BANCO POPULAR S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad HAVAS GROUP S.A.S. -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**
En Estado No.037 de hoy **03 de junio de
2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1821
RADICACION: 23-2009-00376-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-748 del 28/07/2020. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario el oficio No.10-119 del 05/02/2021, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (rad.26-2019-812-00), mediante el cual nos informan que surtió efectos la solicitud de embargo comunicado mediante oficio No.08-748.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1832
RADICACION: 23-2009-00764-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada MARIA JUDITH VALLADARES DE GALLEGO identificada con C.C. No.29.462.654 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Ofíciase. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$46.512.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 02 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1803
RADICADO: 035-2018-00288-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, se procederá a ello.

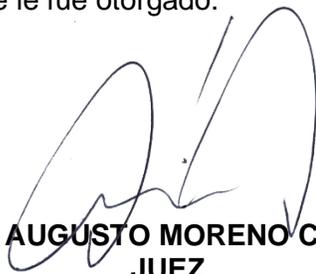
De otro lado, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería al abogado del cesionario CONTACTO SOLUTIONS S.A., el Juzgado,

DISPONE

1. - **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.022.371.176 y portadora de la T.P. Nro.248.374 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.037 de hoy 03 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO